

SESIÓN

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE AL **MARTES 10 DE AGOSTO DE 2004**, QUE SE VERIFICARÁ A LAS **12:00 HORAS**, EN EL SALÓN DE SESIONES "MANUEL SÁNCHEZ CUÉN", UBICADO EN EL PISO Nº 11 DEL EDIFICIO DE SEVILLA Nº 40, COL. JUÁREZ.

SESIÓN PÚBLICA

SE SOMETE A SU CONSIDERACION EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2004.

1.- JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 13272/03-17-10-2/189/04-S1-03-04.- ACTOR: SERVICIOS DE ASESORÍA PARA PROYECTOS, S.A. DE C.V.- PROVENIENTE DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA.- PONENTE: MAGISTRADA ALMA PERALTA DI GREGORIO.

RETIRADO EN SESIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2004.- SE ANEXA LA VERSIÓN CORRESPONDIENTE.

2.- JUICIO CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN 13915/03-17-06-4/159/04-S1-05-02.- ACTOR: HEWLETT PACKARD MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.- PROVENIENTE DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA.- PONENTE: MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

3.- JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 28155/03-17-07-5/305/04-S1-04-04.- ACTOR: BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.- PROVENIENTE DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA.- PONENTE: MAGISTRADO JORGE ALBERTO GARCÍA CÁCERES.

4.- QUEJA 2373/01-07-02-3/120/02-S1-02-03-QC.- INTERPUESTA POR: ARANAL COMERCIAL, S.A. DE C.V.- PONENTE: MAGISTRADO LUIS MALPICA DE LAMADRID.

5.- JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 12887/03-17-05-7/266/04-S1-03-04.- ACTOR: STARHORSE, S.A. DE C.V.- PROVENIENTE DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA.- PONENTE: MAGISTRADA ALMA PERALTA DI GREGORIO.

SESIÓN PRIVADA

SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES TESIS PROPUESTAS POR EL MAGISTRADO LUIS MALPICA DE LAMADRID EN EL JUICIO DE TRATADOS INTERNACIONALES 1214/03-09-01-7/187/04-S1-02-03.- ACTOR: MANTENIMIENTO DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS, S.A. DE C.V.- TÍTULOS:

1. AUTORIDADES ADUANERAS. LA DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS, CUOTAS COMPENSATORIAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES, POR AUTORIDADES ADUANERAS, NO ES UNA FACULTAD DISCRECIONAL. REITERACIÓN

2. RESOLUCIÓN EMITIDA FUERA DEL PLAZO DE CUATRO MESES QUE DISPONE EL ARTÍCULO 152, DE LA LEY ADUANERA VIGENTE EN EL AÑO 2003, CONDUCE A DECLARAR SU NULIDAD LISA Y LLANA. REITERACIÓN

3. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE SE DICTE CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 152, DE LA LEY ADUANERA VIGENTE EN EL AÑO 2003, DEBE REALIZARSE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO DE CUATRO MESES CON QUE CUENTA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EMITIRLA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA ADJUNTA DE ACUERDOS

LIC. MA. DEL CARMEN CANO PALOMERA